APRUEBA CUARTA MODIFICACIÓN QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL (COFEDUC) DEL PROGRAMA CASA DE ACOGIDA.

RESOLUCION EXENTA N°48-2021/ARICA Y PARINACOTA

Arica, 2 de diciembre de 2021

VISTOS:

1.- El Convenio de transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural, (COFEDUC) con fecha 29 de marzo de 2021 para la ejecución del Programa Casa de Acogida, aprobado mediante la Resolución Exenta N°13 de fecha 30 de marzo del año 2021, la Primera modificación al convenio celebrada con fecha 23 de abril del mismo año, aprobada por Resolución Exenta N°22 del 04 de mayo del año 2021, la Tercera modificación de fecha 22 de noviembre aprobada por Resolución Exenta N°44 de fecha 26 noviembre de 2021; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.- Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; 7.- Ley Nº21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; 8.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; 9.- Resolución Exenta Nº678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional – Resolución Exenta N°134 del 29 de marzo del año 2021; 10.- Resolución RA Nº121830/602/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 11.- Oficio Ordinario N°27 N°31 del ejecutor Cofeduc de fecha 16 de noviembre de 2021, 12.- Memorándum interno Nº280 de fecha 24 de noviembre del año 2021 de la encargada regional del programa de VCM; 13.- Oficio Ordinario N°31 del ejecutor Cofeduc de de fecha 2 de diciembre de 2021, que remite el convenio firmado.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de marzo del año 2021, los comparecientes suscribieron el convenio de transferencia y ejecución del programa Casa de Acogida (CDA) el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°13 de fecha 30 de marzo del mismo año y, que el 23 de abril del año 2021, se realizó la primera modificación, la que fue aprobada con fecha 4 de mayo del mismo año, mediante resolución exenta N°22; el mismo convenio fue objeto de una Segunda modificación al convenio, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°24 de fecha 05 de julio de 2021. Luego se introdujo

una Tercera Modificación con fecha 22 de noviembre de 2021, la que fue aprobada por Resolución Exenta N°44 de fecha 25 de noviembre de la presente anualidad.

2.-Que, el ejecutor mediante Oficio Ordinario N°27 de fecha 16 de noviembre de 2021, expresó formalmente su voluntad de continuar con la ejecución del convenio.

3.- Que, la encargada regional del programa CDA, conjuntamente con la Jefatura DAF regional Mediante Memorándum interno N°280 de fecha 24 de noviembre de noviembre de 2021 expresan la pertinencia de renovar el presente convenio para el año 2022, dando cuenta que se cumplen los presupuestos contenidos en el mismo instrumento para dar lugar a ella. Se hace presente que la vigencia primitiva del convenio se extiende desde el 1° de abril al 31 de diciembre de 2021; la petición fue aprobada por la directora regional por las razones allí expuestas.

4.- Que, el convenio contempla en su cláusula décima primera el procedimiento para introducir modificaciones el convenio de transferencia y ejecución y, que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

5.-Que, dado los fundamentos desarrollados supra, SernamEG de la región de Arica y Parinacota y Cofeduc suscribieron la Cuarta modificación al convenio de Transferencia de fondos y ejecución del Programa Casa de Acogida.

6.-Que, corresponde en consecuencia la dictación del acto administrativo correspondiente, por lo que:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** la Cuarta Modificación al Convenio de Transferencia de fondos y ejecución, de fecha 26 de noviembre del año 2021, celebrado entre la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural, también conocida como COFEDUC, el que se llevará en adelante conforme los términos en éste contenidos.

2.- **INSERCIÓN**: Conforme lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG de Arica y Parinacota, y COFEDUC cuyo tenor es:

"//CUARTA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

Y

CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL
(COFEDUC)

**XXXX

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

5.- El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.

6.- Así las cosas, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha puesto en marcha la Protección Residencial para mujeres víctimas de violencia en contexto de pareja o expareja, de carácter grave y/o vital, el cual es un refugio temporal para mujeres y sus hijos/as brindado a través de los dispositivos Casas de Acogida (Ingreso por derivación desde SernamEG, Policías, Fiscalía y Tribunales).

7.-Por otra parte, la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural, es una organización no gubernamental, persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, se rige por las normas contenidas en el Título XXXIII del Código Civil, Libro Primero y las disposiciones de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y sus estatutos.

8.- La misión de la entidad ejecutora de acuerdo con sus estatutos es fomentar, promover y desarrollar la participación cívica y social de la población, tanto local como nacional, a través de proyectos estratégicos enfocados en las áreas de desarrollo comunitario, educación y cultura ejes fundamentales en el desarrollo humano en sociedad, teniendo como pilar de acción un enfoque construccionista que incorpore y valore la recursividad y los recursos del contexto ecológico de cada comunidad. Cofeduc como ONG aspira a liderar el empoderamiento y participación tanto de la población local como nacional, con sus diferentes actores, tanto en la esfera cívica como social, a través de la ejecución de proyectos; co-creando espacios de reflexión y crecimiento humano, integrando siempre una visión ecológica y construccionista de la sociedad.

9.- Que, con fecha 29 de marzo del año 2021, los comparecientes suscribieron el convenio de transferencia y ejecución del programa Casa de Acogida (CDA) el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°13 de fecha 30 de marzo del mismo año. Durante el desarrollo del convenio se han llevado a cabo tres modificaciones al convenio, a saber: : a) La primera con fecha 23 de julio del año 2021, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°22 del 4 de mayo del año 2021; b) La segunda se concretó con fecha 2 de julio del año 2020, , la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°24 de fecha 05 de julio de 2021; c) La tercera introducida con fecha 22 de noviembre de 2021 aprobada mediante Resolución Exenta N°44 de fecha 25 de noviembre de 2021.

10.- Que, la encargada regional del programa CDA, conjuntamente con la Jefatura DAF regional Mediante Memorándum interno N°280 de fecha 24 de noviembre de noviembre de 2021 expresan la pertinencia de renovar el presente convenio para el año 2022, dando cuenta que se cumplen los presupuestos contenidos en el mismo instrumento para dar lugar a ella. Se hace presente que la vigencia primitiva del convenio se extiende desde el 1° de abril al 31 de diciembre de 2021; la petición fue aprobada por la directora regional por las razones allí expuestas.

11.- Que, en el mismo sentido, mediante Oficio Ordinario N° 27 de fecha 16 de noviembre del presente año, el ejecutor deja de manifiesto su voluntad para extender la ejecución para el año 2022.

12.- Que, el convenio contempla en su cláusula décima primera el procedimiento para introducir modificaciones el convenio de transferencia y ejecución y, que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

13.-Que, corresponde que se plasmen en una **Cuarta Modificación al Convenio** vigente, las adecuaciones que fueren menester para dar curso a la renovación planteada.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de prorrogar su vigencia hasta el 31 diciembre de 2022, continuando la ejecución desde el 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, esto con el propósito de garantizar la entrega de la oferta pública que supone el programa Casa de Acogida asegurando la gestión continua del servicio que presta.

TERCERO. Modificaciones propiamente tal que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando para ello los cambios que a continuación se indican:

Modificación 3.1)

DONDE DICE:

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del dispositivo, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2021 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DEBE DECIR:

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, cuyo plazo de ejecución primitivo se extiende desde el 1° de abril al 31 de diciembre del año 2021, debido a la prórroga pactada por las partes seguirá vigente hasta el **31 de marzo del año 2022.**

La presente modificación al convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades que se prorrogan por este intermedio se comenzarán a realizar a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 diciembre de esa misma anualidad.

Modificación 3.2) A continuación del numeral Octavo del convenio, denominado: Compromisos Financieros/Administrativos de SernamEG, agréguese el numeral OCTAVO BIS, cuyo tenor es:

OCTAVO BIS. COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG PARA EL PERÍODO 1° ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2022.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2022, y lo que se apruebe como presupuesto de la dirección regional de Arica y Parinacota, Programa 03, subtítulo 24, corresponde a la suma bruta, única y total anual de $ **113.574.912.- (Ciento trece millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 16.277.412.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**77.307.261.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$ 19.990.239.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$ 0.-**
60	Gastos de Inversión	**$ 0.-**
	Totales	**$ 113.574.912.-**

3.SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa correspondiente a la suma de **$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) Que, la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior, si fuere el caso de un ejecutor de continuidad.

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **$ 56.574.912.- (cincuenta y seis millones quinientos setenta y cuatro novecientos doce pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos, la que deberá modificarse ante incrementos o deducciones para el presente programa.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4.SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub-ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

5. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, Resolución 11 que modifica la anterior y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 (versión actualizada) y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

Modificación 3.3) A continuación del numeral Décimo del convenio, denominado: Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, agréguese el numeral NOVENO BIS, cuyo tenor es:

NOVENO BIS. COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1° DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del dispositivo, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo con el plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.

2. El ejecutor, se compromete para el año 2022 a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única, total y anual de **$ 1.800.000 pesos (un millón ochocientos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$1.800.000.-**

20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$0.-**	**$1.800.000.-**

3. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub-ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Proyecto comunal respectivo.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y, el otro en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO,** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota y en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La personería de don **FRANCISCO MANUEL ARCE TORRES**, RUT [redacted], para representar a la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural (Cofeduc) consta en el artículo vigésimo quinto de los Estatutos que le rigen, quien comparece en su calidad de presidente del directorio y representante legal, calidad vigente, tal como consta en los certificados acompañados.

Firmado por: BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO, DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) Y FRANCISCO MANUEL

ARCE TORRES (REP. LEGAL) CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL (COFEDUC) (Posee un timbre y firma ilegible) **//"**

3.- **Cúmplase** con los términos contenidos en la presente modificación al convenio que por este intermedio de aprueba.

4.- **Cúmplase** con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

BFM/CCHP/ELH
Distribución:
COFEDUC
Encargada VCM regional;
DAF regional;
Archivo regional.